

**EXP-UNC:0034942/2014**

**VISTO:**

La propuesta de Reglamento del Método Suzuki de la Facultad de Artes, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario dar un marco reglamentario específico a la actividad que en él se desarrolla como un Programa de Extensión a fin de establecer la forma de organización del mismo, los responsables institucionales y sus funciones, las actividades a desarrollar y su vinculación con el Departamento Académico de Música de esta Facultad.

Que el proyecto cuenta con el aval del Departamento Académico de Música.

Que este Consejo en sesión de fecha 15 de setiembre de 2014, aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES**

**ORDENA :**

**ARTÍCULO 1º:** El Programa de extensión Método Suzuki de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "Método Suzuki" se regirá por la presente Ordenanza.

**I. ALCANCE, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 2º:** El "Método Suzuki", es un espacio de enseñanza organizado por un conjunto articulado de cursos de formación en ejecución de instrumentos musicales para niños y jóvenes, basados en los principios de la filosofía y metodología Suzuki.

**ARTÍCULO 3º:** El "Método Suzuki", tiene como objetivos:

- a) constituir un espacio área para la formación musical de niños y jóvenes;
- b) brindar formación a futuros aspirantes a las carreras de grado del Departamento Académico de Música de la Facultad de Artes;
- c) articular actividades con las cátedras del Departamento Académico de Música con objetivos afines;
- d) contribuir a la práctica y difusión de los principios de la filosofía Suzuki en la enseñanza de la música como actividad extensionista de la Facultad de Artes;



EXP-UNC:0034942/2014

e) desarrollar vínculos e intercambiar información, publicaciones, experiencias, con instituciones y organismos provinciales, regionales, nacionales e internacionales afines.

**ARTÍCULO 4º:** Serán funciones del “Método Suzuki”:

- a) enseñar los principios de la filosofía y la metodología Suzuki de ejecución de instrumentos musicales;
- b) fomentar el desarrollo integral de niños, desde temprana edad, y jóvenes; su potencial educación, a través de la formación en ejecución de instrumentos musicales.
- c) formar futuros aspirantes alumnos a las carreras de grado del Departamento Académico de Música de la Facultad de Artes.

## II. ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 5º:** El “Método Suzuki” tendrá la siguiente estructura interna de funcionamiento dentro de la dependencia de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Artes: la Asamblea de Profesores, un Coordinador General, tres (3) Coordinadores de Instrumento y una Comisión Asesora.

**ARTÍCULO 6º:** La Asamblea de Profesores del “Método Suzuki” estará integrada por todos los docentes en ejercicio del programa. Se reunirá al menos una vez al año.

**ARTÍCULO 7º:** El Coordinador General del “Método Suzuki” deberá ser profesor o egresado de esta Facultad, o un profesional idóneo con trayectoria específica en el método Suzuki, debidamente acreditada por la Asociación Suzuki de las Américas (SAA – ISA) o avalada por organismos internacionales equivalentes; con una antigüedad como profesor no inferior a 4 (cuatro) años en el Programa “Método Suzuki” de la Facultad de Artes.

Por sus funciones percibirá una remuneración equivalente a la de profesor Titular de dedicación simple.

Será designado por el Consejo Directivo de la Facultad sobre la base de una propuesta de la Asamblea de Profesores del Método Suzuki y durará en funciones 2 (dos) años, pudiendo ser reelegido.

**ARTÍCULO 8º:** Los Coordinadores de Instrumentos deberán ser profesores o egresados de esta Facultad o profesionales idóneos con trayectoria específica en el método Suzuki debidamente acreditada por la Asociación Suzuki de las Américas (SAA – ISA) o avalada por organismos internacionales equivalentes y estar ejerciendo la docencia en el Programa al momento de ser designado.



**EXP-UNC:0034942/2014**

Por sus funciones percibirán una remuneración equivalente a la de un Profesor de 15 horas cátedras de Terciario (Código de Escalafón Salarial 228) cada uno.

Serán designados por el H.C.D. sobre la base de una propuesta del Coordinador General en acuerdo con la Asamblea de Profesores del "Método Suzuki" y durarán en funciones 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos.

**ARTÍCULO 9º:** La Comisión Asesora estará integrada por los Coordinadores de Instrumentos y un representante docente del Departamento Académico de Música. Todos los miembros desarrollarán sus actividades en carácter "ad honorem".

La Comisión Asesora estará presidida por el Coordinador General.

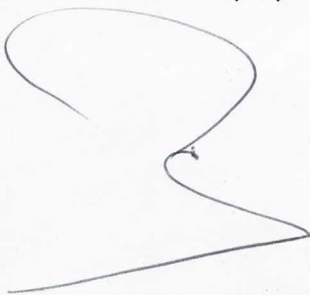
Los representantes docentes de la Comisión Asesora durarán 2 (dos) año en sus funciones y podrán ser reelegidos. Se reunirá al menos una vez por mes.

**ARTÍCULO 10º:** Funciones de la Asamblea de Profesores:

- a) proponer al H.C.D. el Coordinador General del "Método Suzuki" y los Coordinadores de Instrumento;
- b) participar en la elaboración de criterios de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos del Método Zuzuki;
- c) planificar actividades del Método Zuzuki;

**ARTÍCULO 11º:** Serán funciones del Coordinador General:

- a) cumplir y hacer cumplir el reglamento del "Método Suzuki";
- b) planificar las actividades del "Método Suzuki", mediante un proyecto anual elaborado en conjunto con los Coordinadores de Instrumentos;
- c) coordinar y supervisar las actividades del "Método Suzuki";
- d) proponer a las autoridades de la Facultad el monto de las tasas y aranceles de los cursos y actividades del "Método Suzuki" y los honorarios por contratación docente;
- e) Proponer a la Secretaría de Gestión y Planificación, con acuerdo de la Secretaría de Extensión, la asignación presupuestaria conforme al reglamento de extensión de la Facultad de Artes (O.C.H.D. N° 3/2013);
- f) elevar la nómina de contratación de profesores del Método Suzuki;
- g) gestionar recursos y donaciones para el funcionamiento del "Método Suzuki";
- h) suscribir constancias de las actividades desarrolladas en el Método Suzuki, refrendadas por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Artes;
- i) proponer la firma de convenios o contratos al Decano de la Facultad con otras instituciones nacionales o internacionales afines;
- j) elaborar un informe anual de las tareas desarrolladas por el Método Suzuki para ser presentado ante las autoridades de la Facultad;
- k) representar al Programa "Método Suzuki".



**EXP-UNC:0034942/2014**

**ARTÍCULO 12º:** Serán funciones de los Coordinadores de Instrumentos, representar a los profesores de un mismo instrumento a fin de:

- a) coordinar los proyectos entre cursos y grupos del Método Suzuki;
- b) organizar las audiciones internas y de paso de nivel en el instrumento correspondiente;
- c) coordinar los conciertos externos donde tengan participación los alumnos de su instrumento;
- d) organizar los conciertos de cierre de la 1ra y 2da etapa junto con el Coordinador General del Método Suzuki;
- e) propiciar la difusión de audiciones y conciertos;
- f) acordar y unificar criterios relativos a objetivos, contenidos y metodología con otros docentes de su instrumento a cargo.

**ARTÍCULO 13º:** Serán funciones de la Comisión Asesora:

- a) asesorar al Coordinador General en las decisiones académicas del "Método Suzuki";
- b) establecer criterios académicos para la selección de profesores del Método Suzuki;
- c) avalar la elevación de la nómina de contratación de profesores del Método Suzuki;
- d) elaborar el proyecto anual del programa;
- e) elaborar actas de reunión y el archivo de la documentación del Método Suzuki.

**ARTÍCULO 14º:** Para el desarrollo de sus actividades el Método Suzuki podrá contar con el apoyo de adscriptos y ayudantes alumnos del Departamento Académico de Música de la Facultad de Artes.

### **III. DEL CARÁCTER REMUNERADO DE LAS ACTIVIDADES DEL METODO SUZUKI**

**ARTÍCULO 15º:** El Método Suzuki podrá obtener recursos económicos por los servicios que preste y sus actividades serán autofinanciadas.

**ARTÍCULO 16º:** Los recursos económicos generados por el Método Suzuki contribuirán a sostener gastos de honorarios docentes, traslados, difusión e insumos de la actividad.

**ARTÍCULO 17º:** El Método Suzuki podrá gestionar subsidios y donaciones, para lo cual deberá contar con el aval y participación de las autoridades de la Facultad.

**ARTÍCULO 18º:** La gestión administrativa de las actividades del Método Suzuki estará a cargo de Coordinador General en acuerdo con las Secretarías de Extensión y de Gestión y Planificación de esta Facultad.



**EXP-UNC:0034942/2014**

**ARTÍCULO 19º:** Toda situación no prevista en la presente reglamentación será resuelta por el/la Decano/a de la Facultad de Artes, con el asesoramiento de la Secretaría de Extensión.

**ARTÍCULO 20º:** Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a la Secretaría de Extensión y al Programa Método Zuzuki. Cumplido. Archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A QUINCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**ORDENANZA Nº**  
cbp

03



Mgter. LUIS A. RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC

  
**Lic. Ana Yukelson**  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba